**CESION GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por su Sr. Director Ejecutivo, Dr. Pablo Martínez Carignano, con domicilio en Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de **CEDENTE**, por una parte; y el **MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Martin Martínez, constituyendo domicilio en Av. Italia 150, Resistencia, Provincia de Chaco, en su calidad de **CESIONARIO**, por la otra parte, y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente **CESION GRATUITA** conforme los siguientes antecedentes y clausulas:

**Antecedentes:**

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Dr. Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

Que, asimismo por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en

M.M.O. Gustavo M. Martinez
Intendente

todo el territorio nacional.

En ese contexto, considerando las condiciones de seguridad de los motociclistas, el casco es el principal elemento de seguridad de los mismos y su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas, en un porcentaje estimado del 72%, tanto para los conductores como sus acompañantes y disminuye la probabilidad de muerte en un porcentaje estimado del 39%, en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

En tal sentido, a fin de aumentar la visibilidad de los motociclistas se recomienda utilizar un chaleco fluorescente elaborado con cintas retrorreflectivas que perciben la luz de otro conductor devolviendo la luminosidad en ese sentido.

A tal efecto, la ANSV dispone de cascos homologados y chalecos de alta visibilidad con cintas retrorreflectivas, destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias, destinados a ser entregados en el marco de planes y acciones que promuevan un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población.

Que, en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL entiende procedente la cesión de cascos homologados y chalecos de alta visibilidad, para ser entregados a los motociclistas que el cesionario considere pertinente, dadas las especificaciones detalladas en el Anexo II del presente.

Pablo Martínez Carignano
Director Nacional
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

De acuerdo a las características del tránsito actual, los motociclistas son uno de los usuarios más vulnerables de las vías de alto tránsito en zonas urbanas. En consecuencia, requieren de una formación que le permita desarrollar

M.M.O. Gustavo M. Martinez
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia

habilidades y capacidades para afrontar en forma segura conducción en la vía pública.

En consecuencia, el CESIONARIO facilitará una capacitación teórico práctica en conducción segura en moto para motociclistas y entregará un casco homologado y/o un chaleco con bandas reflectivas que le permitirán dar mayor visibilidad en la vía pública.

Que la CESION GRATUITA propiciada tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en el Territorio Nacional.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** El CEDENTE cede de forma GRATUITA al CESIONARIO, cascos homologados y chalecos de visibilidad cuyas características especiales se detallan en el Anexo I al presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción conforme los requisitos establecidos en los Anexo II, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en la conducción de motovehiculos en la vía pública.

Dr. Pablo Martínez
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

**SEGUNDA.** EL CESIONARIO se compromete a dictar un curso teórico práctico para motociclistas y a brindar el espacio físico para el desarrollo del mismo, conforme las pautas estipuladas en el instructivo de entrega que como Anexo II forma parte del presente, haciendo entrega de los cascos homologados y/o chalecos de alta visibilidad en el plazo estipulado en la cláusula octava del presente, como requisito previo a la entrega de los bienes referidos, en el objeto del presente.

Lic. O. Gustavo M. Martinez
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia

**TERCERA:** El CESIONARIO deberá darle a los bienes cedidos el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiéndose cumplir con toda reglamentación nacional, provincial o municipal que de alguna manera resulte de aplicación. La entrega que el CESIONARIO realice a los beneficiarios es gratuita y sin costo alguno, quedando absolutamente prohibida su comercialización, así como la entrega a empleados o funcionarios del CESIONARIO.

**CUARTA:** Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el CEDENTE no pudiera hacer entrega de los cascos homologados en cuestión en el plazo estipulado, el CESIONARIO podrá desistir de la entrega al BENEFICIARIO, sin que dicha situación genere derecho a indemnización alguna en favor del mismo, por no ser el hecho atribuible a una acción u omisión de las partes, tendiente a afectar dicha entrega.

**QUINTA:** El CESIONARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, hasta la entrega al beneficiario, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del CEDENTE.

**SEXTA:** El CESIONARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del CEDENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se encuentran los bienes cedidos. En caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar la presente cesión gratuita.

Dr. Pablo Martín Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

**SEPTIMA:** El CESIONARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA sin consentimiento escrito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**OCTAVA:** El CESIONARIO deberá hacer entrega de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA a los beneficiarios en el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días desde la firma del presente, informando al CEDENTE si la entrega de los de dichos bienes fue total, parcial o nula, debiendo en tal caso restituir al CEDENTE los bienes que no hayan sido objeto de entrega a los beneficiarios dentro del plazo convenido.
La restitución de los bienes no entregados se establecerá en el marco de la Clausula Decimo Segunda.

**NOVENA:** El CESIONARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la presente cesión gratuita.

**DECIMA:** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.
La rescisión de cualquiera de las partes no afectará el derecho de quienes hubieran realizado el curso de capacitación, contando, en consecuencia, con el derecho de acceder a los bienes referidos.
Operada la rescisión EL CESIONARIO deberá restituir los bienes en un plazo de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del CEDENTE.

Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

**DÉCIMA PRIMERA**: Los bienes entregados a través de la presente CESION GRATUITA son de propiedad del CEDENTE, con todos los derechos y

Gustavo M. Martínez

atribuciones sobre los mismos que consagrados normativamente, le corresponden por su calidad de propietario, hasta tanto el CESIONARIO cumpla con la condición de entrega a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula PRIMERA. Los bienes que no se entregaren dentro del plazo convenido conforme la Clausula OCTAVA deberán ser restituidos al cedente. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el CESIONARIO no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente, como integrando el activo de su patrimonio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento por parte del CESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habilitará al CEDENTE a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiere ocasionar.

**DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

**DÉCIMA CUARTA**: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2022.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Anexo Disposición**

**Número:** DI-2023-00731884-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

**Referencia:** EX-2022-129898304- -APN-DGA#ANSV Cesión de cascos y chalecos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.03 10:26:00 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.03 10:26:01 -03:00

**ANEXO I**

**CESION GRATUITA ENTRE LA**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL**

**MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**

**(Calificación: Bienes de Consumo)**

**I.- Cascos homologados cedidos gratuitamente:**

| MARCA | MODELO | MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| HALCON | H57 | XL | 120 |
| HALCON | H57 | L | 190 |
| HALCON | H57 | M | 190 |
| HALCON | H57 | TOTAL | 500 |

**II.- Chalecos de alta visibilidad para motociclistas:**

- 500 (quinientos) chalecos talle único, color amarillo flúo con 2 cintas retrorreflectivas y cierre de velcro.

Dr. Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

Gustavo M. Martinez

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Anexo Disposición**

**Número:** DI-2023-00729608-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

**Referencia:** EX-2022-129898304- -APN-DGA#ANSV ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.03 10:23:19 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.03 10:23:20 -03:00

**ANEXO II**

**CESION GRATUITA ENTRE LA**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE**

**MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**

## INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CASCOS Y EQUIPAMIENTO REFLECTIVO

### 1. El casco como elemento de seguridad

El casco para motociclistas es el principal elemento de seguridad. Su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas por los conductores de motos y sus acompañantes. Se estima que el uso de casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor de 72% y disminuye la probabilidad de muerte en hasta 39% en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

### 2. El chaleco como elemento de visibilidad

El trabajador que utiliza una moto como herramienta de trabajo, tiene una mayor exposición en el tránsito por la cantidad de horas en circulación en cumplimiento de su tarea. En consecuencia, su riesgo aumenta cuando transita de noche y en condiciones climáticas adversas. En tal sentido, se recomienda que, para aumentar su visibilidad, utilicen chaleco fluorescente elaborado con cintas retrorreflectivas que perciben la luz de otro conductor devolviendo la luminosidad en ese sentido haciéndolos más visibles en las calles.

Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

### 3. Población beneficiaria y lugar de entrega

La Agencia Nacional de Seguridad Vial entregará cascos y/o chalecos de visibilidad a la jurisdicción para que ésta, a su vez, entregue los cascos a motociclistas que, por diversas razones, no posean actualmente un casco de calidad que garantice su seguridad ante un eventual siniestro vial.

El Municipio podrá asignarlos según sus posibilidades a

3.1. Trabajadores en moto que registre la jurisdicción.

3.2. Trabajadores que utilicen motos como medio de transporte a sus lugares de trabajo.

Requisitos:

3.1. **El trabajador en moto deberá realizar el curso teórico práctico de conducción segura que le brindará la jurisdicción en forma gratuita.**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de su **Área de Seguridad de los Motociclistas** aportará el contenido del curso teórico práctico para motociclistas trabajadores de la jurisdicción.

La jurisdicción podrá recurrir a los registros de trabajadores en moto gestionados durante la pandemia. Asimismo, podrá utilizar herramientas propias para convocar a trabajadores de mensajerías, reparto de comidas, etc.

La jurisdicción deberá llevar un registro de las personas a las que se le otorga el casco en este marco, a fin de evitar la duplicidad de entrega.

3.2. **Los trabajadores que concurran a sus empleos en moto recibirán un curso, con contenidos provistos por la ANSV.**

El municipio deberá contactarse con empresas o fabricas que posean un número significativo de empleados que utilicen la moto como medio de transporte. En este caso, se brindará al personal una charla de concientización en conducción segura, utilizando contenidos realizados por la ANSV en conjunto con alguna otra actividad que el municipio o la empresa desearan llevar a cabo. La empresa podrá, asimismo, aportar cascos y/o equipamiento reflectivo a sus empleados, con el objetivo de reducir las bajas laborales como consecuencia de siniestros de usuarios de moto.

Dr. Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

## 4. Aspectos a considerar durante la entrega del casco

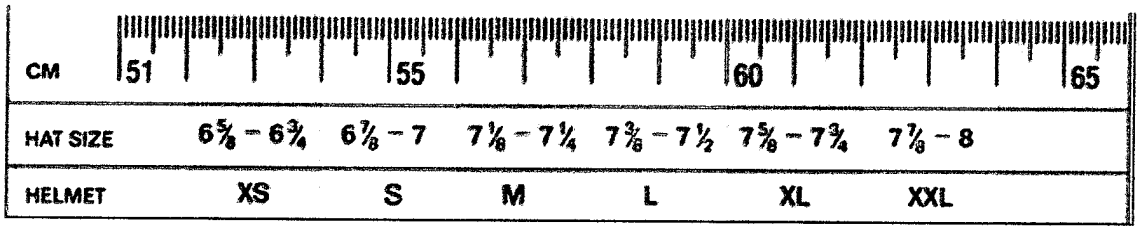
El casco es un bien que tiene sus especificidades, las cuales habrá que tener en consideración para promover un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población beneficiaria.

El casco es un bien personal en lo que respecta a la seguridad vial de los usuarios. Es necesario que el casco sea de la medida de la cabeza del usuario, por ese motivo vienen en diferentes talles. Si la medida no fuera la correcta, el casco no protegería correctamente.

Por tal motivo, la jurisdicción deberá medir las cabezas de los beneficiarios, registrando la identidad de cada uno (nombre, apellido, DNI, fecha de emisión de licencia, clase habilitante y tamaño del casco).

**Guía para medir la cabeza:**






**Medida Internacional:**

52 a 54 cm: **XS**

54 a 56 cm: **S**

56 a 58 cm: **M**

58 a 60 cm: **L**

60 a 62 cm: **XL**

62 a 64 cm: **XXL**

M.M.O. Gustavo M. Martinez
INTEL
Municipalidad de Rosario

Dr. Pablo Martínez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Anexo Disposición**

**Número:** DI-2023-00726972-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

**Referencia:** EX-2022-129898304- -APN-DGA#ANSV ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.03 10:20:07 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.03 10:20:07 -03:00